

46-3-7 ✓

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA

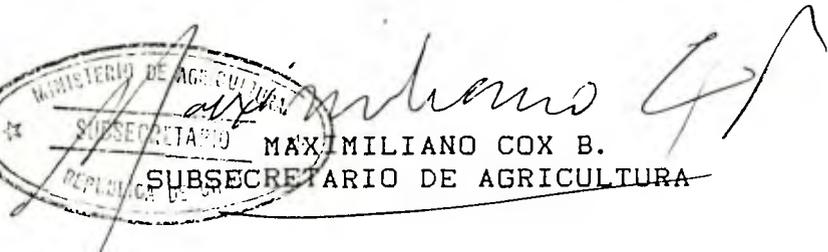
MEMORANDUM N° 20

A : S.E. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE : SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

SANTIAGO, Enero 20 de 1993.

Según lo conversado adjunto a US. minuta respecto de apoyo para ex-parceleros Cora y campesinos sin tierras.

Saluda atte. a US.,


MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIO MAXIMILIANO COX B.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
REPUBLICA DE CHILE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA

MINUTA: APOYO PARA EX PARCELEROS CORA Y CAMPESINOS SIN TIERRA.

Considerando la problemática producida a partir de la aplicación del DL-208 de 1973, que permitió la exclusión del proceso de reforma agraria de un número muy importante de asentados, por razones de carácter político y las irregularidades producidas en la venta de parcelas Cora, que han conducido a dejar a numerosos campesinos sin tierras, especialmente entre la IV y X Regiones, el Ministerio de Agricultura conjuntamente con representantes de las organizaciones campesinas han trabajado en la proposición de un mecanismo que permita, por una parte, aclarar lo ocurrido con la venta de parcelas y, por otra, establecer formulas que faciliten a los campesinos acceder al recurso tierra de una forma moderna y justa.

A. - Estudio de las ventas de parcelas Cora:

El estudio pretende revisar los antecedentes aportados por los propios campesinos, a través de la contratación de Abogados en cada una de las provincias afectadas, de forma tal que se emita un informe para cada campesino indicándole si existe presunción de algún tipo de fraude en la venta, y si esto es así, indicarle además si aún es tiempo de iniciar alguna acción legal, para lo cual se le contactaría con la Corporación de Asistencia Judicial correspondiente. El estudio debe aclarar a nivel nacional las expectativas de muchos campesinos de recuperar sus parcelas.

El costo estimado para realizar la contratación de Abogados para que realicen el estudio es de aproximadamente \$ 40 millones. Se sugiere además que sea una corporación privada la que a indicación de los propios campesinos contrate los abogados y emita los informes respectivos.

B. - Medidas Legislativas compensatorias para campesinos excluidos del proceso de reforma agraria y campesinos sin tierra:

Conjuntamente con los dirigentes de organizaciones campesinas se proponen un conjunto de medidas Legislativas tendientes a compensar las injusticias cometidas por la aplicación del DL-208 y a la vez cumplir con un compromiso programático del gobierno de la Concertación.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA

- a.) Crédito subsidiado para la compra de predios agrícolas: Se propone facultar al INDAP para entregar créditos a campesinos que no sean propietarios de predios agrícolas de una superficie superior a 3 has. de riego básico. Los créditos no podrán exceder de un monto máximo de U.F. 1.125 y se otorgarían en UF con un 6% de interés anual a 30 años plazo, con 3 años de gracia y con garantía hipotecaria. Los campesinos que no sean dueños de tierra, tendrían derecho a un subsidio, de cargo fiscal, equivalente a un 30% de cada una de las cuotas que les corresponda pagar por el crédito. Si se tratara de campesinos que fueron excluidos del proceso de reforma agraria por aplicación del DL 208, o uno de los hijos de estos, el monto del subsidio sería de un 70 %.
- El financiamiento de estos créditos prevendría de las recaudaciones que cada año realiza la Tesorería General de la República, por concepto de saldos de precios de predios provenientes del proceso de reforma agraria.
- b.) Incentivos para la transferencia de sitios y casas del proceso de reforma agraria a los asignatarios originales: Mediante un descuento del 20% de su deuda Cora o de créditos fiscales equivalentes a un 20% del avalúo fiscal de la parcela, se pretende incentivar las transferencias a título gratuito de los sitios y casas a los asignatarios originales, muchos de los cuales viven en estos sitios sin ser dueños legales de estos.
- c.) Beneficio opcional para campesinos afectados por el DL-208: Aquellos campesinos que por su edad, y que estén afectados por el DL-208 y no accedan al beneficio del crédito para la compra de tierras, podrán optar a una pensión de gracia de hasta un ingreso mínimo mensual.

El calculo del costo para el Estado por la entrega de todos estos beneficios, se esta calculando por el MINAGRI, y se enviará próximamente.

C.- Suspensión de remates por parte de la Tesorería General de la República:

Realizar gestiones ante la Tesorería General de la República, para lograr la suspensión de los remates de parcelas Cora, por el período que se requiera para implementar las medidas de apoyo a los campesinos propuestas en esta minuta. Según lo conversado existe un compromiso Presidencial de realizarlas personalmente. (6 meses).